



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado 631304003001-2022-00086-00
Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-548

ASUNTO

Se pasa a rechazar la demanda del radicado de la referencia

CONSIDERACIONES

Con auto de abril 18 de 2022 se inadmitió la demanda para proceso ejecutivo presentada por el Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo contra los señores Germán Calderón Aroca y Ana Lucía Martínez Giraldo; y, para subsanar las irregularidades advertidas se concedió al demandante el término de cinco (5) días hábiles sin que lo hubiera hecho. Por ello, conforme el artículo 90 del Código General del Proceso, es procedente rechazar la demanda.

Puesto que la demanda se presentó electrónicamente, no hay lugar a devolución de anexos.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda que, para proceso ejecutivo, presentó el Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo contra los señores Germán Calderón Aroca y Ana Lucía Martínez Giraldo.

Segundo: ARCHÍVESE el expediente y **CANCÉLESE** su radicación.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29e220e7a008901a0679c188c172e5c4492ce9b8d6fe5ea5f081486aef78257f**

Documento generado en 05/05/2022 02:39:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**